

República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3494, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de un solar propiedad de la Común de Monte Cristi.— G. O. Nº 7541, del 24 de Marzo de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3494.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi, en fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así.

RESOLUCION Núm. 4:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTECRISTI,

VISTA: la solicitud de permuta hecha a esta Corporación por el señor JUAN LUIS ALVAREZ, en el sentido de ofrecer la cantidad de UN MIL (1000) metros de terrenos en solares ubicados en la Manzana que forman las Calles "GENERALISIMO TRUJILLO" "QUISQUEYA" y PRESIDENTE VASQUEZ de esta Ciudad de Monte Cristi, valorados en la suma de CUATROCIENTOS PESOS Oro, conforme tarifa establecida por esta Corporación y aprobada por la Cámara de Diputados, por un

solar, propiedad del Ayuntamiento de esta Común ubicado en la Calle Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Montecristi, y que tiene el señor Alvarez a título de arrendamiento, el cual solar tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (432.50) valorados en la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS Oro, conforme la misma tarifa;

CONSIDERANDO: Que esta permuta es beneficiosa a los intereses del Municipio, porque representa un valor mayor que el que va a ceder, y además facilita la operación de mudanza de tres casas viviendas que están muy próximas a este terreno del señor Alvarez, y que son de urgencia su traslado por el Municipio para proporcionar el área completa de una Manzana para la construcción del Palacio Escolar que va a construirse en esta Ciudad.—

ESTE AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Permutar, como por la presente permuta, al señor JUAN LUIS ALVAREZ, el solar de su propiedad marcado con el N° 689 ubicado en la Calle Generalísimo Trujillo, por la cantidad de UN MIL METROS CUADRADOS de terreno en solares ya descritos en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Secretaría de Estado para que por su vía se llenen las demás formalidades legales.

ARTICULO TERCERO.— Facultar al Síndico Municipal para que después de llenadas las formalidades legales que le den el carácter de irrevocable a esta Resolución, llene las demás formalidades inherentes al caso.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi, a los veintisiete días del mes de Enero, del año mil novecientos cincuentitrés, años 109° de la Independencia 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.— (Firmados) RAFAEL E. ISIDOR SILVA, Vice-Presidente del Ayuntamiento en funciones.— FEDERICO RODRIGUEZ GRULLON, Síndico Municipal. J. ALEJANDRO GARCIA, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución au-

toriza al Ayuntamiento de la Común de Montecristi a permutar, un solar de su propiedad por otro del señor Juan Luis Alvarez de acuerdo con su Resolución de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres cuyas descripciones, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 3495, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato para el dragado del canal de los ríos Ozama e Isabela.— G. O. N° 7536, del 14 de Marzo de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 3495.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero